Documento Número: 41301

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124385	120.000.000	0	56438

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

En la Normatividad Nacional, la Constitución Política, en su artículo 113, establece la base de un Estado moderno: órganos con funciones diferenciadas que trabajan en armonía para alcanzar los grandes fines nacionales. Esta colaboración no es solo un principio, es la garantía de que cada acción pública contribuye al bienestar colectivo.

Por su parte, el artículo 209 nos recuerda que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Su desarrollo se sustenta en valores esenciales: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios, junto con la descentralización y la coordinación entre autoridades, son la ruta hacia un Estado eficiente y transparente.

En la misma línea, la Ley 80 de 1993 señala que la contratación estatal no es un trámite, sino una herramienta estratégica para cumplir los fines del Estado, garantizar servicios públicos continuos y efectivos, y proteger los derechos de los ciudadanos.

Además, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998 refuerzan una idea clave: el bienestar y la motivación del talento humano son pilares para lograr resultados institucionales. Por ello, las entidades deben implementar programas de bienestar e incentivos, diseñados con autonomía y en coordinación con otras instituciones, para fortalecer la satisfacción, el desarrollo y la eficiencia de los empleados.

El Sistema de Estímulos, definido en el artículo 13 del Decreto 1567, integra políticas, planes y programas que buscan un objetivo común: elevar la calidad del servicio público mediante la promoción del bienestar y la ética administrativa.

Finalmente, los programas de bienestar deben cumplir propósitos estratégicos como:

- Crear ambientes laborales que impulsen la creatividad, la participación y la seguridad.
- Fomentar procesos que desarrollen el potencial humano y fortalezcan la cultura del servicio público.
- Consolidar valores organizacionales que generen compromiso, identidad y sentido de pertenencia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Promover acciones que mejoren la calidad educativa, recreativa, habitacional y de salud de los empleados y sus familias.

Este marco normativo no es solo una obligación legal: es una oportunidad para transformar la gestión pública en un espacio de innovación, bienestar y excelencia. Cumplirlo significa avanzar hacia un Estado más eficiente, humano y comprometido con la sociedad.

En concordancia con lo expuesto, el Decreto Nacional 1083 de 2015, que derogó el Decreto 1227 de 2005, establece en sus artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.1.2 que las entidades deberán organizar programas de estímulos orientados a promover el desempeño eficaz y el compromiso institucional de sus empleados. Dichos estímulos se materializan mediante la implementación de programas de bienestar social.

Respecto a los beneficiarios, la norma dispone que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus núcleos familiares los siguientes programas de protección y servicios sociales:

- Actividades deportivas, recreativas y vacacionales.
- Programas artísticos y culturales.
- Acciones de promoción y prevención en salud.
- Capacitación informal en artes, artesanías u otras modalidades que fomenten la recreación y el bienestar del empleado.

Normatividad Distrital Vigente:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y el Decreto Municipal 781 de 2021, establece la adecuación de la estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, así como la modificación de algunas de ellas y otras disposiciones complementarias.

En sus artículos 126 y 127, se determina que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central responsable de gerenciar la cadena de abastecimiento de bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Además, tiene la competencia para realizar la contratación, salvo en los casos en que el Alcalde delegue esta función en otra dependencia por razones especiales. En consecuencia, la Secretaría de Suministros y Servicios es la encargada de dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito, conforme a las delegaciones establecidas.

Por su parte, el Decreto Único Compilatorio de Delegaciones en Materia Contractual 0361 de 2024, que derogó los Decretos 0834 de 2021 y 100 de 2024, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios mantiene la competencia general en materia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contractual para ejecutar las actividades y actuaciones relacionadas con los procesos de contratación, abarcando las etapas de planeación, selección y ejecución, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Por lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios es la responsable de adelantar los procesos contractuales de la Secretaría de Gestión Humana, dado que esta última no cuenta con competencia para realizarlos.

El parágrafo 2 del artículo 4 del decreto mencionado delega en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización contractual. Esta delegación incluye la facultad para gestionar:

Procesos de mínima cuantía.
Acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda.
Bolsa de productos sin límite de cuantía.
Selecciones abreviadas previstas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Subasta inversa, cuando no supere la menor cuantía de la Entidad.
Contratación directa, conforme a los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la misma ley.

Por otra parte, el artículo 16 del Decreto 863 de 2020 establece que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía es una dependencia del nivel central encargada de la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura del ente central y la atención al ciudadano, con el objetivo de garantizar el mejoramiento continuo y la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, el artículo 17, numeral 7, dispone que esta Secretaría debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios la contratación de bienes y servicios requeridos, ejercer la supervisión técnica de dichos contratos y dirigir, administrar y fortalecer los programas de bienestar social e incentivos del nivel central, conforme a las políticas y procedimientos vigentes, a través de su Subsecretaría de Gestión Humana. Estas acciones buscan mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, jubilados y sus familias.

En este contexto, la Secretaría de Gestión Humana es competente para adelantar los procesos contractuales que le corresponden, conforme a las delegaciones y funciones asignadas, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de contratación, así como lo previsto en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (202260000018 de 2022).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consideración de los acuerdos laborales y de las convenciones colectivas vigentes, se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en:

Acuerdo Laboral 2016 de 2017 firmado el 02 de agosto de 2016, en el cual se acordó: Libro I Nivel Central Artículo 25: De conformidad con Decreto 1083 de 2015 sobre el Plan de Bienestar Social e Incentivos la Administración Municipal mantendrá los convenios para la recreación y el bienestar laboral.

La Administración Municipal reconocerá los ingresos a:

a) METROPARQUES así: - En el Parque Norte: Brazalete ilimitado para niños hasta 14 años y 1,20 de estatura (brazalete fantasía Ilimitado). Para mayores de 15 años y adultos brazalete de 8atracciones. Para el año 2017 se entregarán hasta 60 pases ilimitados mensuales para adultos
- Juan Pablo II: ingreso normal para adultos y niños.

b) PARQUE EXPLORA y al PLANETARIO todos los días que se preste el servicio.

c) COMFENALCO en el parque los tamarindos el ingreso y almuerzo por persona con derecho al uso de las piscinas, toboganes, todos los días que se preste el servicio. Adicional, en el año 2017 se entregará un refrigerio.

d) COMFAMA Ingreso con brazalete todo parque todos los días que se preste el servicio.

e) ZOOLÓGICO SANTA FE ingreso y disfrute todos los días que se preste el servicio.

f) PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS ingreso y disfrute todos los días que se preste servicio.

Acuerdo Laboral 2018 a 2019 firmado el 16 de julio de 2018, en el cual se acuerda: Bienestar y Salarios en el Artículo 65: La Administración anualmente tendrá contrato con 7 parques o centros recreativos de la ciudad. Dentro de la oferta se garantizará contrato con los parques de Comfama y Tamarindos, los 5 restantes podrán variar de acuerdo con la demanda y características ofrecidas. Se revisará la estrategia comunicacional sobre este beneficio.

Para la vigencia 2018, dentro del Plan de Bienestar e Incentivos se diversificaron las opciones del programa Cityparquiando, adicionando a la oferta, el disfrute de salas de cine; lo anterior, basados en las solicitudes realizadas por los servidores a través de las diferentes encuestas aplicadas en el año 2017. A partir de la vigencia 2017, por evaluación de ingresos al parque metropolitano de las aguas, se retiró de la oferta de parques.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Acuerdo Laboral 2020 a 2021 firmado el 17 de septiembre de 2020, en el cual se acuerda: Capítulo de Bienestar, Artículo 42: La Administración Municipal para cada vigencia garantizará los recursos necesarios para los programas de bienestar e incentivos. Así mismo, realizará con base en las disposiciones vigentes la contratación requerida para dar cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de cada año. A partir de la vigencia 2021, incrementará de 7 a 10 parques.

Acuerdo Laboral 2022 a 2023 firmado el 9 de marzo de 2022, Acuerdos capítulo nivel central, Artículo 61: El Municipio de Medellín garantizará la contratación variada en materia de recreación y cultura incluyendo parques, teatros y cines a partir del diseño y publicación del Plan de Bienestar e incentivos 2023.

Igualmente, en consideración de las convenciones colectivas acordadas con trabajadores oficiales, se tienen las siguientes aprobaciones:

En la Convención Colectiva T.O. se tiene la recopilación de normas convencionales:

Convención Colectiva 1995-1996: Cláusula 33: RECREACIÓN: A partir de la firma de la presente convención, el Distrito de Medellín proporcionará al trabajador (a), a su cónyuge o compañera y a sus hijos sin límite de edad, la entrada y el disfrute gratuito de las atracciones mecánicas y recreativas de los parques administrados por Metroparques. PARÁGRAFO: Para el caso de entrada y disfrute en el parque norte esta seguirá siendo una vez al mes, acordando con Metroparques en que día se hará.

Convención Colectiva 2004-2007: Cláusula 15: RECREACIÓN: El Municipio de Medellín concede el día adicional solicitado en el Parque Norte.

Convención Colectiva 2008-2011: Cláusula 4: RECREACIÓN: Sin perjuicio de lo anteriormente acordado, a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo se garantizará por cuenta del Municipio de Medellín el ingreso del trabajador y su grupo familiar, al parque de las aguas en iguales condiciones a los empleados públicos. Sin perjuicio de lo establecido en la convención colectiva el acceso a los parques municipales se hará en todo caso en igualdad de condiciones a las establecidas para los demás servidores municipales si estas fueren más favorables.

Reconociendo la importancia de ofrecer a los servidores públicos - incluidos educadores vinculados con recursos propios del Distrito, personal administrativo del SGP de la Secretaría de Educación, trabajadores oficiales, jubilados y sus familias- espacios recreativos, educativos y culturales que promuevan el buen uso del tiempo libre y fortalezcan la integración familiar, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha suscrito, desde hace varios años, contratos con diferentes parques recreativos. Estas acciones, alineadas con los principios de los programas de bienestar laboral, buscan mejorar la calidad y confianza en los servicios institucionales, impulsar el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desarrollo del talento humano y aumentar la capacidad administrativa y la productividad en beneficio de la comunidad. Los convenios se han establecido tanto por acuerdos colectivos como por las necesidades identificadas en los diagnósticos realizados, garantizando a los servidores acceso a diversas alternativas de recreación y actividades, aprovechando la ubicación estratégica de cada parque. En este sentido, #Cityparquiando# posibilita espacios de ocio, esparcimiento, entretenimiento y diversión, garantizando el ingreso gratuito a los servicios y atracciones, conforme a las disposiciones establecidas en la materia.

En línea con lo señalado previamente, el Plan de Bienestar e Incentivos del Distrito Especial de Medellín, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el servidor público como pilar fundamental e irremplazable para el logro de su misión, favoreciendo así el crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral y, contribuyendo al éxito de la Administración; para esto la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía requiere disponer de los medios adecuados y suficientes para ejecutar el programa de Cityparquiando dispuesto en el Plan de Bienestar e Incentivos propuesto para la vigencia 2026, planteado de acuerdo con los componentes de planeación y acceso a servicios sociales, calidad de vida laboral y estímulos.

En atención a lo expuesto, La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Desarrollo Humano, realizó el diagnóstico de necesidades y expectativas, donde 1351 servidores respondieron de forma específica, diferentes preguntas relacionadas con los aspectos de su vida: personal, profesional, familiar y de condiciones de vida; producto de este estudio, , se formula el Plan de Bienestar e Incentivos vigencia 2026; el cual abarca los pilares propuestos desde el Plan de Desarrollo Distrital y las consideraciones especiales producto de dicho diagnóstico. Entre elementos importantes a destacar el 51% de los encuestados, conocen y han participado del programa de Cityparquiando, entre 38 programas que hacen parte del Plan de Bienestar, ocupó el puesto 5 como uno de los más indispensables.

De acuerdo con lo expuesto, el Plan de Bienestar Social e incentivos, tiene dentro de sus beneficios, el programa Cityparquiando, el cual permite a los empleados públicos, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo a los gerentes públicos, provisionales, docentes municipales financiados con recursos propios de la entidad, personal administrativo de las instituciones educativas (SGP) y su grupo familiar entendiéndose como grupo familiar lo dispuesto en el art. 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 051 de 2018, el cual dispone, para efectos de los programas de

Bienestar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor. Además, trabajadores oficiales y su grupo familiar y jubilados del Ente Central del Distrito Especial de Medellín, el ingreso y disfrute de diferentes espacios recreativos y de diversión; por tal motivo, en cumplimiento de los acuerdos colectivos y lo dispuesto en el Decreto 025 de 2026 por medio del cual se adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 y continuidad del programa mencionado, acorde con lo establecido a las disposiciones en materia, se requiere la contratación de los diferentes espacios designados para el esparcimiento y recreación de la población objetivo. En conclusión, el programa en mención responde a las expectativas de los servidores y al cumplimiento de los Acuerdos Colectivos y la Convención Colectiva.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para el ingreso a cine para servidores y su grupo familiar formato 2D y 3D acompañado de Combo para compartir en familia (crispetas y gaseosa).

El contrato deberá ser celebrado con un proveedor que cuente con la idoneidad para atender tanto administrativa como técnicamente los requerimientos que realice; permita que nuestros servidores y familias hallen un espacio único y seguro en materia de bienestar y descanso.

Con el fin de dar cumplimiento a la necesidad identificada en el diagnóstico de necesidades y expectativas realizado para el Plan de bienestar 2026, se llevará a cabo un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. A través de dicho proceso, se pretende contratar la adquisición de entradas a salas de cine en formatos 2D y 3D para los servidores y su núcleo familiar, incluyendo un combo familiar compuesto por crispetas y gaseosa. La adjudicación se realizará al proponente que presente la oferta que cumpla de manera integral con los requisitos, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los pliegos de la invitación.

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de
fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así como uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Por este lineamiento el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 # 2027 «Medellín Te Quiere» de la mano de la normativa Nacional. Aunque no apunta directamente a un indicador del plan de desarrollo, las acciones del plan de bienestar incluido el ingreso a cine está contenido en el pilar estratégico No. 3 #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, bajo el componente #Confianza ciudadana en la gestión pública institucional#, específicamente como parte del Programa# Fortalecimiento de los servidores públicos para recuperar la confianza institucional#.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar servicios para el ingreso a cine para servidores y su grupo familiar formato 2D y 3D acompañado de Combo para compartir en familia (Crispetas y gaseosa)

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	90131601	PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Producto	90131602	ENTRETENIMIENTO GRABADO EN VIDEO
Producto	90131603	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CINE
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Ingreso a salas de cine para el disfrute de las diferentes películas en formatos 2D y 3D según la oferta cinematográfica y requerimientos del formato elegido con un combo de confitería (crispetas y gaseosa), en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para los siguientes beneficiarios:

·Todos los servidores públicos, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo los gerentes públicos y los provisionales.

·Trabajadores oficiales.

·Educadores vinculados con recursos propios de la entidad.

·Personal administrativo de las instituciones educativas que hacen parte del Distrito de Medellín y su grupo familiar.

.Jubilados del D.E.M.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer un sistema de estímulos e incentivos que responda a las necesidades y expectativas de los servidores y su grupo familiar con el fin de mejorar su ambiente físico, emocional y cultural, a través del ingreso a espacios de recreación y bienestar.

Documento Número: 41301

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Mejorar la calidad de vida de los servidores y su grupo familiar inscrito, a través de programas y actividades recreativas, que incentiven el esparcimiento, la lúdica y el disfrute.

- Generar espacios de compartir, comunicación y afianzamiento de relaciones al interior del grupo familiar, a partir de la recreación.

- Generar sentido de pertenencia con la entidad Distrital, a partir de los beneficios e incentivos que se brindan desde el Plan de Bienestar e Incentivos.

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del Plan de Bienestar e Incentivos del Distrito de Medellín en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 compilado en el Decreto 1083 de 2015:
- Todos los servidores públicos, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo los gerentes públicos, los provisionales y temporales.
- Trabajadores oficiales.
- Educadores vinculados con recursos propios de la entidad.
- Personal administrativo de las instituciones educativas que hacen parte del Distrito de Medellín y su grupo familiar.

REQUISITOS DE INGRESO:

Número del documento de identidad del vinculado y documento original de identidad del beneficiario según el caso (Cédula, Tarjeta de identidad o Registro Civil).

La propuesta económica consta de: Ingreso a cine para servidores y su grupo familiar en formato 2D o 3D y combo de confitería por persona conformado por: Crispetas de 46 Onzas y gaseosa de 16 onzas.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:

1. El proponente deberá contar con un equipo o dispositivo electrónico de fácil manejo habilitado para la consulta de los servidores que se encuentran en bases de datos en formato Excel; para esto el oferente deberá diligenciar anexo de cumplimiento de requisito; este documento deberá ser firmado por el representante legal o su apoderado (Formato Anexo del Proceso).

2. El proponente garantizará la prestación del servicio como mínimo en 3 Centros Comerciales y 4 salas de cine que se encuentren ubicada en Medellín y/o Área Metropolitana; a fin de facilitar el acceso al beneficio a quienes viven al interior de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ciudad y en Municipios cercanos, para lo cual deberá diligenciar formato anexo de Certificación de sedes (Formato Anexo del Proceso).

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. El servicio constara de: Boleta por persona en formato 2D o 3D y combo de confitería por persona conformado por: Crispeta de 46 Onzas y gaseosa de 16 onzas.

2. Se garantizará el suministro de gafas para funciones en formato 3D.

3. El servicio debe de estar habilitado durante todos los días de la semana en los horarios que ofrezca el operador y se podrá adquirir en cualquiera de las opciones ofrecidas, bien sea en la taquilla o a través de reserva vía telefónica.

4. La tarifa acordada será tarifa única por cada formato (2D o 3D); así mismo para el combo de confitería y aplicará para todos los días de la prestación del servicio.

5. Frente al ejercicio de exhibición de películas, garantizará el cumplimiento de derechos de autor y/o reproducción a que hubiese lugar por cumplimiento de ley, exonerando al Distrito de Medellín de toda responsabilidad con terceros.

6. Prestar el servicio a demanda UNA VEZ CADA PERIODO (los periodos serán definidos de acuerdo con el plazo del contrato y sin exceder la vigencia) al servidor y su grupo familiar que lo soliciten durante la vigencia del presente contrato y/o hasta agotar el presupuesto. Para tal efecto el Distrito de Medellín habilitará cada periodo de tiempo establecido el aplicativo para la prestación del servicio.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen: Prestar servicios para el ingreso a cine en formatos 2D y 3D acompañado de Combo. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MIPYME, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

- Experiencia para MiPymes (Criterio Diferencial)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de MiPymes deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Es de aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de2021.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicará los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Acreditación de condición de MiPymes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato #Acreditación de MiPymes# expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de MiPymes expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas MiPymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas MiPymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA debe disponer de un sistema de información o plataforma tecnológica que permita la consulta y verificación de los derechos a los servidores que quieran acceder a este beneficio y a su grupo familiar.

2. EL CONTRATISTA deberá suministrar para el ingreso a la sala de cine por persona boleta de ingreso en formato 2D o 3D y entregar un combo de confitería por persona conformado por: caja de crispetas de 46 onzas y una gaseosa de 16 onzas.

3. El servicio debe de estar habilitado durante todos los días de la semana en los horarios que ofrezca el operador y se podrá adquirir en las taquillas de las salas de cine.

4. EL CONTRATISTA debe hacer la verificación del derecho del beneficio de ingresar a las salas de cine como beneficiarios del servicio, al servidor, y su grupo familiar que se encuentren debidamente acreditados en la plataforma de información; así mismo para los casos en que la consulta sea manual, se verificará con el documento tanto del Servidor como de sus beneficiarios acreditados en las bases de datos suministradas desde la supervisión.

5. Prestar el servicio a demanda UNA VEZ CADA PERIODO (los periodos serán definidos de acuerdo con el plazo del contrato y sin exceder la vigencia) por el servidor y su grupo familiar que le soliciten durante la duración del presente contrato y/o hasta agotar el presupuesto. Para tal efecto el Distrito de Medellín habilitará cada periodo de tiempo establecido el aplicativo para la prestación del servicio.

6. EL CONTRATISTA debe garantizar la cobertura del servicio, desde la actualización y alimentación constante de las bases de datos de los beneficiarios en el sistema o plataforma tecnológica usada a nivel interno o la manejada por la entidad del distrito especial.

7. La tarifa acordada será tarifa única; así mismo el combo de confitería aplicará para todos los días de la prestación del servicio.

8. EL CONTRATISTA debe disponer de material publicitario para la promoción del contrato y sus beneficios en la entidad, según requerimiento de la supervisión del contrato.

9. EL CONTRATISTA debe garantizar el ingreso y prestar el servicio en los horarios y días establecidos de atención al público, para los servidores y grupo familiar beneficiario.

10. EL CONTRATISTA debe verificar previo al ingreso, mediante documento de identidad del vinculado del beneficiario, del programa Cityparquiando del Distrito Especial de Medellín.

11. EL CONTRATISTA debe Cumplir con el objeto del Contrato y según el alcance de este, en los términos y condiciones acordados.

12. EL CONTRATISTA debe Nombrar un enlace que presente los informes de ejecución de contrato, y reunirse con el supervisor del contrato cuando esto lo requiera.

13. EL CONTRATISTA debe realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas.

14. EL CONTRATISTA debe informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley.

15. EL CONTRATISTA debe facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

16. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al Distrito especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.

17. EL CONTRATISTA debe atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por los servidores y su grupo familiar beneficiario de manera íntegra y oportuna.

18. EL CONTRATISTA debe contar con personal capacitado y acreditado en atención de emergencias y primeros auxilios; así, como tener disponible los insumos necesarios para la atención de emergencia en las diferentes salas.

19. EL CONTRATISTA debe adoptar los protocolos de bioseguridad que Decrete el Gobierno Nacional o Distrital.

20. EL CONTRATISTA debe hacer las alertas con mínimo un mes, cuando el presupuesto esté a punto de terminar antes de tiempo por gran demanda de ingresos, para que el supervisor pueda informar a los servidores de la terminación del convenio, de lo contrario EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de los ingresos que puedan sobrepasar el presupuesto oficial del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DEL 2020

Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado#. Para el cumplimiento de los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 del 2022, se deberá entregar los documentos o medios de verificación solicitados.

Se establece como una obligación para el contratista el siguiente Criterio sostenible:

- Certificar al supervisor designado que cuenta con programa de desechos sólidos en cumplimiento de las normas relacionadas con la correcta disposición de estos residuos (reciclaje).
- Certificar al supervisor designado que, en la recolección y correcta disposición de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

residuos, utiliza empaques o bolsa biodegradables.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

- Al momento del pago de la (s) factura (s), el contratista deberá presenta al supervisor del contrato la evidencia del pago de la seguridad social

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - DISTRITO DE MEDELLÍN:

1. Divulgar entre sus servidores públicos el servicio ofrecido.

2. Garantizar el servicio de consulta en línea de parques del usuario y sus beneficiarios para el control de ingreso.

3. Suministrar las bases de datos del personal en Excel como plan B, si la consulta en línea tuviese problemas.

4. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

5. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

6. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

9. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, cuando aplique.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón de las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón de su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de las modalidades de contratación establecidas en el citado art 2 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra la descrita en su numeral 5° como la Contratación mínima cuantía y que es descrita como "Aquella cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".

Conforme al marco jurídico antes citado, la menor cuantía estimada en el presente año para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, comprende valores que van desde los CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) hasta los MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS ($1.750.905.000), según Circular número SSS 202660000005 del 6 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El presupuesto estimado para el presente proceso es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) excluidos de IVA, cifra que no supera el 10% de la menor cuantía que aplica para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín durante la presente vigencia, por lo cual el presente proceso se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.
El procedimiento establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de diciembre de 2021, el cual indica:

#(#) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (#)#.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido, en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales, son tratados internacionales vigentes, celebrados entre Estados; incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el acuerdo comercial. Son ratificados por el Congreso de la República e incorporados a la normativa colombiana por medio de Ley.

En Colombia, las entidades estatales deben cumplir en sus procesos de contratación con las obligaciones incluidas en los acuerdos comerciales. Cualquier proponente tiene el

derecho a exigir el cumplimiento de estos cuando sean aplicables a un proceso de contratación determinado. Este también es un derecho de los proponentes frente a los procesos de contratación que adelantan los estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, como, por ejemplo: las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MIPYME. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, el presente proceso de selección solo está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina #CAN#.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES
El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), se concluye que el presente proceso SÍ es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a MIPYME, dentro del término para formular observaciones, señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a MIPYME, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de MIPYME, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

APLICACIÓN DE LA LEY NO. 2119 DE 2021 SOBRE INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2119 de 202, #(#) En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.#

Para el caso concreto, la Entidad no exige al futuro contratista la obligación de vincular un equipo de trabajo mínimo que deba cumplir con perfiles profesionales, técnicos o tecnológicos previamente establecidos, toda vez que ni la naturaleza del contrato ni sus especificaciones técnicas así lo requieren. En tal sentido y dado que es el contratista quien tiene autonomía técnica y administrativa para definir qué colaboradores requiere para prestar el servicio, no resulta aplicable la obligación contenida en el artículo 8° de la Ley 2119 de 2021.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 - OBLIGACIÓN DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dada la naturaleza del servicio y las especificaciones técnicas requeridas, la Entidad estima que no es aplicable lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, pues la necesidad que se busca satisfacer es la prestación de servicios para el ingreso a cine para servidores y su grupo familiar formato 2D y 3D acompañado de Combo para

compartir en familia (crispetas y gaseosa). En tal sentido, las especificaciones técnicas del contrato no exigen la contratación de un personal mínimo, ni la provisión de bienes o servicios que puedan ser subcontratados por el adjudicatario con personas que puedan ser consideradas sujetos de especial protección constitucional.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 202, establece que: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de < grandes almacenes> #. En igual sentido, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: #(...): Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento#

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la tipología y naturaleza del contrato, así como sus particularidades, conllevan unos riesgos inherentes al mismos durante su ejecución. La eventual materialización de estos riesgos puede llegar a representar diferentes perjuicios para el Distrito, razón por la cual se exigirán las siguientes garantías:

- Cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: 1) incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, 2) cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales y 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12, se exigirá garantía de cumplimiento de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de seis (6) meses.

- Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. A la luz de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima necesario exigir esta garantía, en valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL
El presente proceso fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta del 20 de enero de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a:
Rol técnico: Nora Patricia Medina Peña
Rol Logístico: Yury Marcela Gómez García
Rol Jurídico: Julián David Correa Puerta
Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Con el fin de conocer a los proponentes interesados y sondear el mercado y sus valores, se realizó la indagación de los posibles oferentes para prestar el servicio de Ingreso a cine para servidores y su grupo familiar en formato 2D o 3D y combo de confitería; sirviendo de base, las contrataciones de periodos anteriores y los costos de boletería de cine en formatos 2D y 3D de las salas de cine y prestadores del servicio que podrían cumplir con las especificaciones contractuales.

Teniendo en cuenta que para la elaboración del presupuesto Oficial se requieren mínimo dos valores, con los cuáles se pueda realizar el comparativo se validaron los costos y cotizaciones de Cinemas CINEPROX y CINECOLOMBIA, después de lo cual y se hace el cálculo con estos dos valores haciendo referencia a Boleta de ingreso a Cine formato 2D y Boleta de Ingreso 3D y combo de confitería.

Después del ejercicio anterior y teniendo en cuenta que para el año 2026, a este proyecto le fue asignada una partida presupuestal de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000). Excluido IVA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Excluido de IVA - Articulo 476 numeral 18 del Estatuto Tributario.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivale al 2% del valor bruto del contrato (valor sin IVA) de cada pago o abono de los contratos y las adiciones de los mismos que suscriba Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 093 del 2023

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará mensualmente el valor correspondiente a lo ejecutado efectivamente del contrato, de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El código C013 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN DEL DISTRITO MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluida en la Invitación.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS

Documento Número: 41301

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE SER SELECCIONADO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN (PLIEGO)
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON

Documento Número: 41301

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN (PLIEGO)
JURIDICA			CERTIFICADO SG-SST. APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN (PLIEGO)
TECNICA			FORMATO CARTA APLICATIVOS (EQUIPO O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO). APORTAR FORMATO DILIGENCIADO
TECNICA			FORMATO CERTIFICACIÓN DE SEDES (DISPONIBILIDA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			D DE SALAS).APORTAR FORMATO DILIGENCIADO
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios para el ingreso a cine para servidores y su grupo familiar formato 2D y 3D acompañado de Combo para compartir en familia (Crispetas y gaseosa)

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 120.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43362399	MEDINA PEÑA NORA PATRICIA	nora.medina@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	42765013	HENAO ZEA ANGELA MARIA	angela.henao@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.
Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Plan de Desarrollo:

_____
Nora Patricia Medina Peña
Profesional Universitario - Técnico

_____
Yury Marcela Gomez Garcia
Contratista - Logístico

_____
Julian David Correa Puerta
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia